



CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	06689066
EXP. N°	04598245



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ, Y EL DESARROLLO"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N°097-2023-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 05 días del mes de mayo del 2023, en la Sala de la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el literal f) del Artículo 26° del Reglamento Interno de Consejo, señala que los Consejeros y Consejeras Regionales tienen derecho a presentar pedidos por escrito o verbalmente para atender las necesidades de la población de la región en materia de su competencia.

Que, el Artículo 110° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que las Consejeras y Consejeros, Comisiones de Consejeros y Consejeras Regionales y el Consejo Regional, pueden requerir por escrito, la presencia de cualquier funcionario de la región a fin de que informen individualmente o con su equipo de trabajo, si fuera necesario, sobre los temas que previamente se les haya indicado, debiendo el funcionario priorizar dentro de sus actividades el informe requerido. En caso de imposibilidad deberá comunicarlo con anticipación justificando su inasistencia debidamente documentado.

Que, la Consejera Lucero Beatriz Huamancaja Castillo, pidió que se conforme una Comisión Investigadora al Proceso de Selección Bajo la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - PROCESO CAS N°003-2023, porque existirían inconsistencias en los términos de referencia, como en el caso de la Asistentes Administrativos para el Área de Comunicaciones, donde no está claro los términos de referencia, porque están pidiendo un egresado de otras carreras, mas no de la ciencias de la comunicación, entre otras evidencias de todo el CAS, entre otras presuntas irregularidades.

El artículo 139° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"Las Comisiones Investigadoras son aquellas que el Consejo Regional determina circunstancialmente como consecuencias de denuncias, quejas y/o presunción de irregularidades que se presenten en el desempeño de la función pública por parte de los gerentes, funcionarios o empleados del Gobierno Regional; su función es temporal y culmina cuando presenta informes y se adoptan las medidas correspondientes"*.

El artículo 140° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"Los funcionarios, servidores y/o ciudadanos que la Comisión considere conveniente, están obligados a comparecer ante la Comisión para el esclarecimiento y proporción de datos que faciliten la investigación"*.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar una Comisión Investigadora para pronunciarse sobre el Proceso de Selección Bajo la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - PROCESO CAS N°003-2023, por las presuntas irregularidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión Investigadora estará integrado por los siguientes consejeros:

- Lucero Beatriz Huamancaja Castillo (**Presidenta**).
- Yoner Ambicho Aquino (**Vice-Presidente**)
- Norma Lidia Valdivia (**Miembro**).

ARTÍCULO TERCERO: La Comisión tendrá un plazo para presentar su informe, al quinto día posterior a la culminación de PROCESO CAS N°003-2023.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín, a los, 05 días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Lic. Kely Flores Mas
CONSEJERA DELEGADA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
Abog. Rogelio A. Espinoza Espinoza
SECRETARIO FISCAL

$$\vdash \equiv^n \mathbb{I} \mathfrak{g}_{\blacksquare} <^{\mathbb{L}} \partial I \heartsuit \blacktriangleright \uparrow \tau \tau_{\Pi} \zeta 4 \dashv \}^{\wedge} \blacksquare F \dashv \mid \lfloor \tfrac{1}{2}$$